

RESOLUCIÓN Nro. 169
08-07-2025

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

La Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, nombrada mediante Resolución 093 del 5 de mayo de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por la Resolución 428 del 20 de diciembre del 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual en la ausencia temporal del Director Jurídico, el objeto de delegación de los contratos y actos precontractuales, contractuales y postcontractuales derivados de la modalidad de contratación directa regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifica, sustituya, adiciona o reglamente, serán asumidos temporalmente por la Secretaria General, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal c), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativo "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora (...)".

2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, los contratos interadministrativos.

3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:

a) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, dentro de su proceso de investigación, actualmente, adelantan dos proyectos de investigación: "Producción de biogás a partir de lactosuero: Evaluación a escala de laboratorio del potencial bioquímico metanogénico (BMP) y su cinética", con código interno FAI142, el cual tiene por objetivo evaluar el potencial de recuperar la energía del lactosuero por medio de la degradabilidad anaerobia, y "Formulación de un bioinsumo derivado de biomasa residuales", con código FAI174, para lo cual la literatura científica sugiere que, metodológicamente, se deben desarrollar pruebas fisicoquímicas específicas tales como relación carbono nitrógeno, carbono orgánico total, nitrógeno total, nitrógeno total Kjeldahl, fósforo total, potasio total, para la caracterización de sustratos y bioinsumos como fuente de nutrientes y energía en estos sistemas, además de FTIR y BET, como metodologías para la evaluación de las características físicas y químicas de materiales carbonosos que se involucran en el proceso.



b) Los resultados obtenidos de la caracterización de carbono, nitrógeno, carbono orgánico total, nitrógeno total, nitrógeno total kjeldahl, fósforo y potasio total, permitirán caracterizar los sustratos de partida en ambos ensayos, los cuales son el lactosuero, los residuos agroindustriales y el digestato de la digestión anaerobia de residuos orgánicos urbanos, y posteriormente la concentración de estos elementos en los materiales de salida, como son digestato, biochar y biochar cargado, definiendo su potencial como fertilizante y enmienda, además en plantas, conocer el contenido nutricional con y sin la aplicación de los bioinsumos. Adicionalmente, los análisis de FTIR y BET, se podrá conocer la porosidad, área superficial y composición química de los biochar, lo que permitirá determinar sus propiedades en la adsorción de contaminantes, enmienda, secuestro de carbono y recuperador de suelos. Por lo anterior, se requiere contratar los servicios de un laboratorio que realice estos análisis y tenga dentro de su objeto social realizar actividades de Ciencia, Tecnología e innovación (CT+I).

c) Por lo anterior, el contrato a celebrarse está comprendido dentro de la causal de contratación directa de desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 0591 de 1991 se entienden por este tipo de actividades la “Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.”, además de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 y el Documento CONPES 3582 de 2009.

d) Por otro lado, la presente contratación, también se encuentra comprendida dentro de la causal de contratación directa de contratos interadministrativos toda vez que se celebrará con la Universidad de Antioquia, la cual, cuenta con el Grupo Interdisciplinario de Estudios Moleculares – GIEM, el cual es un Grupo de Investigación reconocido por MINCIENCIAS, que realiza actividades de Ciencia, Tecnología e innovación (CTi) enmarcados en el aprovechamiento energético y material de los residuos agroindustriales. Además, está registrada en el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA como laboratorio de Control de calidad de fertilizantes, acondicionadores de suelo y/o reguladores fisiológicos con el N° LB0000152021 vigente hasta el 29 de septiembre de 2031.

4. Lo anterior cumple con los presupuestos del artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007, que dispone: “La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: [...] c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”. Para el caso concreto, la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA dentro de su eje misional, se encuentra la prestación de servicios de investigación y extensión académica, incluyendo la prestación de servicios por parte de sus diferentes facultades y dependencias, como lo es el Grupo Interdisciplinario de Estudios Moleculares – GIEM.

5. El presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria





1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4, literal c), por el Decreto 1510 del 17 de julio 2013, artículos 73 y 76 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. y demás normas concordantes.

6. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: El Contratista de manera independiente, se obliga a prestar sus servicios de laboratorio, para el desarrollo de pruebas de relación carbono nitrógeno, carbono orgánico total, nitrógeno total, nitrógeno total Kjeldahl, fósforo total, potasio total, para la caracterización de sustratos y bioinsumos como fuente de nutrientes y energía en estos sistemas, además de FTIR y BET, como metodologías para la evaluación de las características físicas y químicas de materiales carbonosos que se involucren en el proceso, en los proyectos identificados con los códigos FAI142 y FAI174.

Especificaciones del Objeto

El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

- 9 servicios de caracterización FTIR
- 6 BET para los biochar obtenidos en el proceso
- 17 servicios de COT, Nitrógeno Orgánico Total, Nitratos, relación C/N, fósforo total, potasio total para biochar, digestatos, suelos y plantas obtenidas en los experimentos

Para la ejecución del objeto contractual, se requiere de una persona jurídica de cuyo objeto se desprenda que tiene relación directa con el objeto en el presente estudio previo, y que acredite la suscripción de por lo menos (3) contratos, cada uno por un valor igual o superior al presupuesto del presente proceso.

El contratista deberá aportar como requisito para iniciar actividades:

- Aportar documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

Para su ejecución deberá aportar:





- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Evidencia de reporte de los estándares mínimos resolución 0312 de 2019 al ministerio de trabajo.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.

7. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$9.471.000)** para la realización de este contrato.

8. Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con NIT **980.980.040-8**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

9. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

10. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con NIT **890.980.040-8** para la ejecución del siguiente objeto: " El Contratista de manera independiente, se obliga a prestar sus servicios de laboratorio, para el desarrollo de pruebas de relación carbono nitrógeno, carbono orgánico total, nitrógeno total, nitrógeno total Kjeldahl, fósforo total, potasio total, para la caracterización de sustratos y bioinsumos como fuente de nutrientes y energía en estos sistemas, además de FTIR y BET, como metodologías para la evaluación de las características físicas y químicas de materiales carbonosos que se involucran en el proceso, en los proyectos identificados con los códigos FAI142 y FAI174.", por un valor total de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$9.471.000)** El plazo de duración del contrato será desde el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II hasta el 30 de junio de 2025.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la decisión a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®



Acreditados
en **ALTA CALIDAD**

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Gómez R.

DIANA PATRICIA GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

Manuela OG

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Mauricio Torres

Revisó: MAURICIO ALBERTO TORRES AGUDELO
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Diana Gómez R.

Aprobó: DIANA PATRICIA GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

